



Veintiocho (28) de marzo de 2022

REF: EJECUTIVO

Radicado: 44001310300220190014300

DEMANDANTE: NOVEL MEDINA TORO

DEMANDADO: CRISTIANA MARÍA AVENDAÑO CASTRO

En atención al memorial allegado por el endosado en procuración (parte demandante) dentro del presente trámite, mediante el cual solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada por este despacho mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2021, en el cual se dispuso, el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°210-51466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha de propiedad de la demandada CRISTIANA MARÍA AVENDAÑO CASTRO, y por resultar procedente de conformidad a lo consignado en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso no existiendo litisconsortes o terceristas, ni embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar, se dispone el levantamiento de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°210-51466 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riohacha de propiedad de la demandada CRISTIANA MARÍA AVENDAÑO CASTRO.

De conformidad con lo establecido en el artículo mencionado condénese a la parte demandante al pago de las costas y perjuicios que se hayan podido ocasionar con la medida cautelar que se levanta en esta providencia.

Por secretaría comuníquese la presente decisión al Registrador de Instrumentos públicos de esta Ciudad.

Por secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito presentada.

Notifíquese y Cúmplase

**Firmado Por:**

**Yeidy Eliana Bustamante Mesa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002 Oral**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c9676dc29d85bcff6cd550090fa6f5866fd47f6ab5819bf38a07bb600b9a5cd**

Documento generado en 28/03/2022 04:46:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**